Prosperidad Social

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 644-FIP-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL-FIP Y LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO

Entre los suscritos, **MAGNOLIA DEL SOCORRO AGUDELO VELÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.020.663, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL– FONDO INVERSIÓN PARA LA PAZ**, con NIT 900.039.533-8, en su calidad de Subdirectora General de Inclusión Productiva para la Paz, nombrada mediante Decreto 0999 del 18 de septiembre de 2025, posesionada mediante acta del 19 de septiembre de 2025 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución No. 03155 del 17 de diciembre de 2025, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, por una parte y por la otra, **OMAR ENRIQUE FLÓREZ ESCORCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.215.820, obrando en nombre y representación de la **ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO**, identificada con NIT 901.100.455-5 en su calidad de Director Nacional y Representante Legal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal del 02 de marzo de 2026 y acta de posesión No. 020-2023 de la Asamblea General, celebrada el 29 de septiembre de 2023, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 05 de octubre de 2023 bajo el número 00371532 del Libro I de Entidades sin Ánimo de Lucro, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento estar debidamente facultado para suscribir el presente otrosí, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONVINIENTE** o **ALDESARROLLO**, hemos acordadocelebrar la presente modificación al **convenio interadministrativo No. 644 FIP de 2025**, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

I. Que, el 28 de octubre de 2025, las partes suscribieron el **convenio interadministrativo No. 644 FIP DE 2025**, cuyo objeto consiste en: «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de acciones encaminadas a fortalecer la asociatividad, la inclusión productiva y el desarrollo territorial de comunidades en condición de pobreza, y vulnerabilidad, en concordancia con las directrices definidas por la Dirección de Economía Popular y la Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario de Prosperidad Social».

II. Que, el plazo inicial de ejecución del convenio se fijó en CINCO (05) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio, teniendo como fecha de inicio el 30 de octubre de 2025 y de terminación el 29 de marzo de 2026.

III. Que, el valor inicial del convenio se estableció hasta por la suma de **CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($102.631.151.653,68)** y demás tributos y gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio, de acuerdo con las contrapartidas establecidas en el convenio.

IV. Que, mediante memorando **M-2026-30100-013496** del 25 de marzo de 2026, al cual se le dio alcance mediante memorando **M-2026-30100-013884** del 26 de marzo de 2026 la directora técnica de la Dirección de Economía Popular, solicitó a la Subdirectora General de Inclusión Productiva para la Paz en su calidad de ordenadora del gasto y a la Oficina de Contratación, respectivamente, realizar la modificación del Convenio Interadministrativo No. **644-FIP-2025** de conformidad con la justificación presentada

por los supervisores del convenio y la cual hace parte integral de la presente modificación, en los siguientes términos:

(…)

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

1. *Que el día 31 de octubre del 2025, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 644 FIP de 2025 celebrado con la Alianza Pública para el Desarrollo Integral – ALDESARROLLO, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de acciones encaminadas a fortalecer la asociatividad, la inclusión productiva y el desarrollo territorial de comunidades en condición de pobreza, y vulnerabilidad, en concordancia con las directrices definidas por la Dirección de Economía Popular y la Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario de Prosperidad Social.".*

2. *Que, de conformidad con la minuta, el Convenio No. 644 FIP de 2025 se suscribió por la suma de "**CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($102.631.151.653,68)".***

3. *Que, de acuerdo con la minuta**,** el plazo de ejecución del convenio se estipuló de 5 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.*

4. *En cumplimiento de lo anterior, la fecha de inicio de ejecución está estipulada a partir del treinta (30) de octubre de 2025, estableciendo igualmente que el plazo de ejecución del convenio se extiende hasta el veintinueve (29) de marzo de 2026, conforme consta expresamente en el Acta de Inicio suscrita por las partes.*

5. *Que la Supervisión del Convenio radicó ante la Oficina Financiera del DPS la solicitud de desembolso el día 28 de noviembre de 2025, con memorando 2025- 2104065004; no obstante, tal como establece la minuta del convenio, el desembolso, y los pagos, respectivamente, están sujetos a la disposición del Programa Anual de Caja (PAC).*

6. *Que por situaciones propias del manejo del Programa Anual de Caja (PAC), por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el desembolso solicitado no contó con la disponibilidad de recursos para la vigencia 2025, e incluso tampoco para los meses de enero y parte de febrero del 2026.*

7. *Que el día 12 de febrero de 2026, el Comité Técnico de Seguimiento Nacional No. 04 recomendó continuar con el desembolso, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de la Fiduciaria FIDUAGRARIA.*

8. *Que el día 20 de febrero de 2026 mediante Comité Fiduciario No. 2 se aprobó la instrucción del primer pago, correspondiente al 30% del valor del Convenio.*

9. *Que teniendo en cuenta la intervención territorial del Convenio, y la expedición del Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, se presentaron circunstancias externas, sobrevinientes y verificables asociadas a la ola invernal, las cuales afectaron directamente cincuenta y cinco (55) municipios de intervención del proyecto, ubicados en los departamentos de Antioquia, Córdoba, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena, Chocó y La Guajira, que se relacionan a continuación:*

- *Antioquia: Apartadó, Carepa, Chigorodó, Dabeiba, Mutatá, Necoclí, San Pedro de Urabá y Turbo.*

- *Córdoba: Cereté, Ciénaga de Oro, Montelíbano, Montería, Puerto Libertador, Sahagún, San Antero, San Bernardo del Viento, Tierralta y Valencia.*
- *Sucre: Corozal, Coveñas, Ovejas, Sampués, San Marcos, San Onofre, Sincelejo y Tolú.*
- *Bolívar: Arjona, Cartagena, El Carmen de Bolívar, Magangué, María La Baja, San Jacinto y San Juan Nepomuceno.*
- *Cesar: Aguachica, Agustín Codazzi, Bosconia, Chiriguaná, Curumaní, La agua de Ibirico y Valledupar.*
- *Magdalena: Aracataca, Ciénaga, El Banco, Fundación, Plato y Santa Marta.*
- *Chocó: Quibdó, Istmina, Condoto y Riosucio.*
- *La Guajira: Maicao, Riohacha, Uribia, Manaure y San Juan del Cesar.*

10. *Que el Sistema de Alertas Temprana de la Defensoría del Pueblo advirtió riesgos para la población civil que provienen del accionar hegemónico y dominio de territorios estratégicos de grupos armados en el marco del conflicto armado interno del País, lo cual generó restricciones generalizadas a la movilidad en los municipios que se relacionan a continuación:*

- *Cauca: Suárez (Alerta Temprana Estructural No. 018-26).*
- *Risaralda: Belén de Umbría (Alerta Temprana Estructural No. 001-26).*
- *Cesar: El Copey, Bosconia, Valledupar, Fonseca (Alerta Temprana Estructural No. 020-26).*
- *La Guajira: Hatonuevo, Riohacha, San Juan del Cesar (Alerta Temprana Estructural No. 020-26).*
- *Magdalena: Ciénaga, Fundación, Santa Marta, Zona Bananera (Alerta Temprana Estructural No. 020-26).*
- *Huila: Algeciras (Alerta Temprana de Inminencia No. 009-26).*
- *Guainía: Inírida (Alerta Temprana de Inminencia No. 008-26).*
- *Norte de Santander: Ábrego, Ocaña (Alerta Temprana de Inminencia No. 006- 26).*
- *Caquetá: El Doncello, Puerto Rico (Alerta Temprana de Inminencia No. 004-26).*

11. *Que de lo anterior se derivan restricciones de movilidad por afectaciones en infraestructura vial que impactan directamente el desarrollo de las actividades previstas en el Plan Operativo Anual (POA), especialmente aquellas que requieren presencia institucional en territorio, interacción con comunidades y desplazamientos a zonas rurales.*

12. *Que el día 13 de marzo del 2025, ALDESARROLLO solicitó la ampliación del plazo del Convenio 644 FIP del 2025, considerando que, con corte al 28 de febrero del 2026, el avance de la ejecución corresponde al 12,5%, lo cual indica la imposibilidad técnica – operativa para cumplir la totalidad de las metas del Convenio a 31 de marzo del 2026.*

13. *Que en el Comité Técnico de Seguimiento Nacional No. 5 extraordinario del 20 de marzo de 2026, Prosperidad Social, puso a consideración la modificación solicitada por ALDESARROLLO, la cual se relaciona con 3 temas específicos a saber:*

a) *Ampliación del plazo de ejecución del Convenio hasta el 30 de junio de 2026.*
b) *Modificaciones al Anexo Técnico, las cuales incluye los siguientes ajustes:*
 - *Actualización de la focalización territorial (municipios incluidos y excluidos, con posibilidad expresa de sustituir o adicionar municipios).*
 - *Ajustes operativos en talento humano: equipo mínimo por componente, ampliación de áreas del conocimiento para perfiles, posibilidad de aprobación de otros perfiles (profesionales, técnicos o asistenciales) por parte del supervisor cuando la especialidad así lo requiera, y cálculo de honorarios conforme a la Resolución 03289 del 19 de diciembre de 2022.*

- *Manejo del recurso en modalidad de bolsa o monto agotable (incluyendo el 25 % de la bolsa destinado a comisiones y viáticos para visitas a centros de Agrogestión).*
- *Eliminación del numeral 16 (Cronograma) del Manual Operativo.*

c) *Ajuste a la cláusula sexta (contrapartida) para administrarla bajo la modalidad de bolsa de recursos a monto agotable, con el fin de optimizar los recursos y responder a la dinámica territorial.*

EJECUCIÓN FINANCIERA

Aportes de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP:

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, aportará hasta la suma de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($97.499.594.071).

Aportes de ALDESARROLLO:

La ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL -ALDESARROLLO, aportará la suma de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($5.131.557.582,68).

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio:	$102.631.151.653,68
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N°	$0
Valor Total del Contrato o Convenio	$102.631.151.653,68
Total Ejecutado	$0
Valor Pagado y/o desembolsado	$0

Fecha de corte al 30 de enero de 2026

Nota: *A la fecha no se han realizado legalizaciones de contrapartida ejecutadas.*

EJECUCIÓN TÉCNICA

De acuerdo con el Tercer Informe Mensual de Gestión correspondiente al periodo 01 al 31 de enero de 2026, remitido por ALDESARROLLO, se evidencia un avance técnico y cumplido en las fases iniciales del Convenio, así:

- *Ajustes al POA y su aprobación en el Comité Técnico de Seguimiento Nacional No. 3 del 29 de enero de 2026.*

- *Aprobación de los siguientes entregables para el primer pago:*

 - *Hojas de vida con soportes del equipo nacional.*
 - *1.1.2 Instrumento de evaluación y aprobación de perfiles.*
 - *1.3.1 Acta y listados de asistencia con registro fotográfico de la jornada de transferencia metodológica.*
 - *1.7.2 Material comunicativo pedagógico.*
 - *3.1.1 Planeación de talleres y contenidos para ferias.*
 - *1.4.1 Mapa de organizaciones, redes y estrategia de articulación territorial (33 documentos por departamento y Bogotá D.C.).*
 - *2.1.1 Ruta de articulación interinstitucional y territorial con plan de trabajo, responsables y tiempos.*

- *Realización de socialización con Gerencias Regionales, mesas técnicas de caracterización, validación del aplicativo RIT y capacitación en Azure.*
- *Envío y ajuste de mapeo de actores y ruta de articulación conforme a observaciones de la supervisión.*
- *Que en el marco de la ejecución del Convenio 644 FIP 2025, Realización de 4 ferias de economía popular tipo B, atendidas con los recursos aportados por ALDESARROLLO a título de contrapartida, las cuales se relacionan a continuación:*

No	TIPO FERIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	REGIÓN	# UP Participantes	FECHA
1	B	Valle del Cauca	Buenaventura	Suroccidente	40	10-dic-25
2	B	Atlántico	Luruaco	Caribe	40	14-dic-25
3	B	Chocó	Quibdó	Occidente	50	18-dic-25
4	B	Bogotá D.C.	Bogotá D.C. - Ciudad Bolívar	Centro	100	28-dic-25

De esta forma, se consolida el cierre de la Fase I y el ingreso a la Fase II, intervención directa en territorio (caracterización, ferias tipo B, centros de Agrogestión y acompañamiento).

CONSIDERACIONES NORMATIVAS RESPECTO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO 644 FIP 2025

Con respecto a la modificación del convenio, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009, ha expresado lo siguiente:

<<La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.>>

En este sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado precisó:

<<Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas.>>

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil, en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración

Pública: "mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc". Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Como consecuencia de lo anterior, la supervisión sometió a consideración del Comité Técnico de Seguimiento Nacional No. 5 extraordinario, que se llevó a cabo el 20 de marzo de 2026, la solicitud de modificación del convenio tanto para el anexo técnico como para la minuta contractual, respecto de la cual, el comité recomendó continuar con el trámite de modificación.

Que el ALDESARROLLO mediante radicado del 10 de marzo de 2026 suscrito por Omar Enrique Flórez Escorcia en su calidad de Director Nacional y Representante Legal, solicitó la suscripción de otro sí del Convenio No. 644 FIP 2025.

Que, a la fecha, la supervisión ha generado (3) informes correspondientes hasta el mes de enero de 2026, y que se encuentra a la espera de los ajustes y correcciones al informe de febrero que mensualmente el FNG debe entregar de acuerdo con las obligaciones de la minuta del convenio; sin embargo, es apremiante generar el modificatorio propuesto considerando la necesidad de realizar los ajustes en las instancias de gobernanza del convenio y armonizar el convenio con la normatividad vigente para la entidad, tal como se ha relacionado.

(…)».

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - MODIFICACIÓN. Modificar la cláusula quinta del **Convenio Interadministrativo No. 644-FIP-2025**, denominada «plazo», la cual quedará de la siguiente manera:

5) Plazo: *El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de junio de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.*

SEGUNDA. – MODIFICACIÓN. Modificar la cláusula sexta del **Convenio Interadministrativo No. 644-FIP-2025**, denominada «valor» la cual quedará de la siguiente manera:

6) Valor: *El valor del convenio es por la suma de* ***CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($102.631.151.653,68)*** *y demás tributos y gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio, de acuerdo con las siguientes contrapartidas:*

Aportes de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP:

El ***DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL****, aportará hasta la suma de* ***NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($97.499.594.071)****.*

Aportes de ALDESARROLLO:

La ***ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL -ALDESARROLLO****, aportará la suma de* ***CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($5.131.557.582,68)*** *de conformidad con la propuesta presentada, discriminado de la siguiente manera:*

Prosperidad Social

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 644-FIP-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL-FIP Y LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO

Ítems Contrapartida	Cantidad	Valor	Total
Caracterizadores	2.000	$1.000.000,00	$2.000.000.000,00
Tablets	2.000	$500.000,00	$1.000.000.000,00
Ferias Tipo B	20	$97.108.836,93	$1.942.176.738,68
Personal	NA	$189.380.844,00	$189.380.844,00
Gran total			**$5.131.557.582,68**

Feria tipo B	Cantidad	Costo unidad	Sub total
Plan de medios digitales	1	$20.000.000,00	$20.000.000,00
Medios Comunitarios	1	$5.500.000,00	$5.500.000,00
Montaje y desmontaje	1	$7.000.000,00	$7.000.000,00
Permisos	1	$500.000,00	$500.000,00
Logística	2	$400.000,00	$800.000,00
Medios nacionales	2	$2.300.000,00	$4.600.000,00
Carpas 12x6	1	$22.000.000,00	$22.000.000,00
toldos de 0.80x1.20	20	$110.000,00	$2.200.000,00
Punto de energía	20	$180.000,00	$3.600.000,00
Sillas plásticas sin brazos	50	$2.000,00	$100.000,00
Elementos promocionales	1.000	$7.945,84	$7.945.836,93
Coordinador local	1	$700.000,00	$700.000,00
Personal de limpieza	8	$300.000,00	$2.400.000,00
Hidratación para clientes	500	$2.450,00	$1.225.000,00
transporte hacia municipio	6	$798.000,00	$4.788.000,00
Sonido con trípode o soportes con relevos, consola 12 canales y 3 micrófonos inhalambricos	1	$5.500.000,00	$5.500.000,00
Planta eléctrica 80kw	1	$4.250.000,00	$4.250.000,00
Gorras	200	$20.000,00	$4.000.000,00
Total, Costo por feria tipo B	**1**		**$97.108.836,93**

Personal	Cantidad	Costo unidad	Subtotal
Comunicador social	1	$35.000.000,00	$35.000.000,00
Coordinador general	1	$35.000.000,00	$35.000.000,00
Project Manager	1	$30.000.000,00	$30.000.000,00
Controller financiero	1	$28.000.000,00	$28.000.000,00
Apoyo logístico región 1	1	$12.000.000,00	$12.000.000,00
Apoyo logístico región 2	1	$12.000.000,00	$12.000.000,00
Asesor financiero	1	$13.232.391,00	$13.232.391,00
Coordinador administrativo	1	$12.148.453,00	$12.148.453,00
Coordinador operativo	1	$12.000.000,00	$12.000.000,00
Total, personal			**$189.380.844,00**

Nota: *De acuerdo a las condiciones propias de cada evento que implica variación en los ítems relacionados, el conviniente podrá adicionar ítems requeridos si hubiere lugar a ello y hacer uso de los recursos de contrapartida destinados para la ejecución de este componente bajo la modalidad de bolsa a monto agotable, previa autorización de la supervisión del convenio.*

TERCERA. – MODIFICACIÓN: Modificar, y, en consecuencia, incorporar la versión 2 del anexo técnico, la cual incluye los ajustes aprobados por las partes en el Comité Técnico de Seguimiento Nacional No. 5 extraordinario que se llevó a cabo el 20 de marzo de 2026, documento que hace parte integral del presente modificatorio.

CUARTA. – AUTONOMÍA. Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente

documento se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

QUINTA. – GARANTÍAS. Como consecuencia de la presente modificación, **EL CONVINIENTE** deberá modificar las garantías de cumplimiento y presentarla al supervisor, para que la remita a la Oficina de Contratación de Prosperidad Social para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación y publicación del presente otrosí.

SEXTA. – VIGENCIA. Todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del convenio tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento. Igualmente, para todos los efectos tanto del anexo técnico como de la minuta del convenio deberán entenderse la Dirección de Inclusión Productiva como Dirección de Economía Popular, en virtud del Decreto 017 de 2025 "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social".

SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma transaccional del SECOP II y para su ejecución de la aprobación de las garantías por parte de la Oficina de Contratación.

Aprobó/ Luisa Fernanda Perdomo Avilés – Jefe Oficina de Contratación
Revisó/ Carlos Humberto Taborda Lopera – Coordinador GIT Gestión Contractual
Revisó/ Edwin Alexander González Salinas - Abogado contratista Oficina de Contratación
Elaboró/ William Andrés Castaño España – Abogado contratista Oficina de Contratación